

**MAT. : MODIFICA HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO
SEÑALADOS EN ORDENANZAS COMUNALES
SOBRE FERIAS Y PERSAS**

CERRO NAVIA, 31/ 07/ 2020

DECRETO N°: 10161/2020

VISTO:

1. **Decreto Alcaldicio N° 604 de fecha 07 de febrero de 2020**, que aprueba las subrogancias que indica.
2. **Decreto Alcaldicio N° 611 de fecha 16 de marzo de 2020**, que declara emergencia comunal, crea Comité de Crisis y autoriza modificación de jornada y el lugar para el cumplimiento de sus funciones.
3. **Decreto Alcaldicio N° 616 de fecha 18 de marzo de 2020**, que emite instrucciones relativas al funcionamiento de la Municipalidad durante brote COVID-19.
4. **Resolución Exenta N° 327 de fecha 07 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud**, Dispone Medidas Sanitarias y Declara Cuarentena en la comuna de Cerro Navia.
5. **Ordenanza Comunal N° 02 del 6 de octubre de 2002 sobre funcionamiento de ferias libres, de chacareros y mercado de productores**, y sus modificaciones posteriores.
6. **Ordenanza Comunal N° 22 del 6 de junio de 2012 sobre funcionamiento de ferias persas**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°682 del 29 de mayo de 2012, y sus modificaciones posteriores.
7. **Acuerdo N° 723**, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 45, celebrada el 23 de junio de 2020 vía teleconferencia mediante Skype.
8. **Decreto Alcaldicio N° 10043/2020 de fecha 25 de junio de 2020**, que aprueba modificación de horarios en Ordenanzas de Ferias Libres y Persas.
9. **Acuerdo N° 725**, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 46, celebrada el 26 de junio de 2020, vía teleconferencia mediante Skype.
10. **Decreto Alcaldicio N° 10047/2020 de fecha 25 de junio de 2020**, que posterga la entrada en vigencia de la modificación de horarios en Ordenanzas de Ferias Libres y Persas.
11. **Acuerdo N° 745**, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 50, celebrada el 29 de julio de 2020, vía teleconferencia mediante Skype.

CONSIDERANDO:

1° Que en el acuerdo N° 723 del 23 de junio de 2020, el Honorable Concejo Municipal dispuso que los horarios adoptados en dicho acto estarían sujetos a una atenta y dedicada evaluación durante dos semanas. En los mismos términos quedó señalado en el Decreto Alcaldicio N°10043/2020 del 25 de junio de 2020 que aprobó lo decidido por el Concejo.

2° Que en la sesión extraordinaria N° 50 celebrada el 29 de julio de 2020, el Concejo Municipal ha llevado a cabo esta evaluación teniendo a la vista lo siguiente:

a) El descenso que en las últimas semanas ha tenido la enfermedad del COVID-19 que ha sido ilustrado por el Director (s) de Salud Municipal.

b) Que los comerciantes se han mostrado proclives en colaborar en la medida restrictiva que se asumió por el Acuerdo N°723.

c) Que los comerciantes, a través de sus dirigentes se han reunido con la Directora Municipal del CEDEP, y han propuesto como alternativa al funcionamiento pasar de "martes a viernes" a "martes, sábado y domingo".

d) Que se ha informado que el funcionamiento de las ferias en las comunas contiguas (Lo Prado, Quinta Normal, Pudahuel y Renca), se está haciendo en los días martes, sábado y domingo.

3° Que en mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal, mediante el acuerdo N° 745, ha decidido proceder a modificar los horarios señalados en las Ordenanzas de Ferias Libres y Persas, en siguiente tenor:

- Días martes, sábados y domingos, en el mismo horario fijado en la Ordenanza particular que rige sobre el rubro, a contar del 01 de agosto de 2020.

4° Que para llegar a dicha decisión, el Concejo tuvo como principal factor de orientación el comportamiento de la pandemia COVID-19 en la comuna. Sin embargo, dado el carácter variable que puede tener la evolución de la emergencia sanitaria, se ha decidido mantener los lineamientos del acuerdo N° 723 en lo relativo a la revisión periódica de esta medida, de esta manera:

a) La evaluación periódica se continuará efectuando en las sesiones de Concejo de manera similar a como se ha estado realizando, basado en informes de salud, de seguridad y de la actividad comercial propiamente tal.

b) Por efecto de las mismas evaluaciones, se podría en adelante deducir, inferir o concluir avances o retrocesos respecto de la incidencia de las ferias en el control del COVID-19, que podrían llevar a proponer nuevas medidas al Concejo y, con ello, nuevas modificaciones a normativa comunal que rige las Ferias Libres y las Ferias Persas.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. En atención a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en acuerdo N°745 del 29 de julio de 2020, **MODIFIQUESE**, el artículo 5 letra f) de la Ordenanza Comunal N° 2 sobre Funcionamiento de Ferias Libres, de Chacareros y Mercado de Productores de Cerro Navia, y sus posteriores modificaciones; y el artículo 5 letra f) de la Ordenanza Comunal N° 22 sobre funcionamiento de Ferias Persas de Cerro Navia, y sus posteriores modificaciones; respecto del horario de funcionamiento de estas ferias, quedando ambas disposiciones con el siguiente tenor:

f) Serán días y horas hábiles para el funcionamiento de las ferias libres, de chacareros y mercados, los siguientes:

- Los días martes, sábado y domingo, en que el horario de ingreso será a las 07:30, mientras el horario de ventas será entre las 08:00 horas y las 15:00 horas, por lo que los puestos deberán estar completamente levantados a las 16:00 horas, debiendo dejar despejados los lugares de funcionamiento.

El horario de ingreso de vehículos a descargar mercaderías a las ferias libres, será como máximo hasta las 08:30 horas, quedando estrictamente prohibido ingresar luego de esta hora.

2. **SE ESTABLECE** que la evaluación de las medidas aprobadas mediante el presente Decreto se continuarán efectuando de forma periódica en las sesiones de Concejo de manera similar a como se ha estado realizando, basado en informes de salud, de seguridad y de la actividad comercial propiamente tal.

3. **SE INSTRUYE** a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, proceder a la publicación del presente decreto alcaldicio en la página web municipal.

4. **SE ESTABLECE** que una vez publicado el presente Decreto Alcaldicio en el sitio web municipal, estas modificaciones comienzan a regir a contar del mes de agosto de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Secretario Municipal
Secretaría Municipal

CAMILA RUBIO ARAYA
Alcalde (S)
Municipalidad De Cerro Navia

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|----------------|---------|---------------------|--------|-------|
| Acuerdo N° 745 | Digital | Ver | | |

Distribución:

Asesoría Jurídica
Administración Municipal
Alcaldía
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Inspección y Seguridad Pública
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas
Departamento de Desarrollo Económico Local y Fomento Productivo
Rodrigo Lara Fernández director asesoría jurídica
Camila Rubio Araya administradora municipal administración municipal
Camila Rubio Araya alcalde (s) municipalidad de Cerro Navia
Gonzalo Órdenes Cavieres director dirección de desarrollo comunitario
Regina Serrano Contreras directora dirección de inspección y seguridad pública
Sebastián Fierro Kalbhenn director dirección de comunicaciones y relaciones públicas
Carolina Villarroel Ortega jefa de departamento departamento de desarrollo económico local y fomento productivo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=19554452&hash=acc2a>